

CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE LA MISMA DEPENDENCIA.

DECLARACIONES

El Colegio de Postgraduados declara:

- 1o. Que uno de sus objetivos fundamentales es la formulación y ejecución de investigación científica como un medio de actualizar y dinamizar los programas de enseñanza que tienen establecidos, encontrando la justificación para esta actividad en la necesidad del estudio de los problemas del sector agropecuario y forestal que demanden nuevos conocimientos que permitan ampliar los enfoques, tipos y niveles de las estrategias que requiere el desarrollo agrícola y rural de nuestro país.
- 2o. Que en el desarrollo de la investigación, se considera que en cuanto al qué, por qué, donde y como hacerla, encuentran ubicación tanto los niveles básicos como los aplicados, y se busca armonizar aquellas investigaciones que abordan problemas prácticos o de acción con las del tipo básico, evitándose asimismo, una investigación utilitaria y tecnocrática.
- 3o. Que la enseñanza e investigación agrícolas han de realizarse en el ámbito donde ocurren los fenómenos biológicos, ecológicos, económicos y sociales, por lo que su acción se ubica en el contexto regional a lo largo y ancho del país, lo que contribuye a fundamentar la validez, confiabilidad y objetividad de los conocimientos obtenidos y a proporcionar un claro sentido de servicio tanto a los profesores como a los estudiantes.
- 4o. Que las actividades del Colegio de Postgraduados tienen relación estrecha con las que desarrollan otras instituciones educativas y de investigación, así como aquellas que ejecutan en forma directa los programas productivos para el mejoramiento del sector agrícola y rural.
- 5o. Que es de su mayor interés establecer con todas las instituciones dentro del sector y aquellas de educación superior,

una amplia comunicación así como relaciones afines y congruentes de trabajo coordinado. De esta manera los objetivos y funciones tanto de esas entidades como el Colegio encontrarán apoyo y estímulo recíprocos ya que esta interacción continua habrá de coadyuvar al beneficio mutuo de las instituciones a través del aprovechamiento de la experiencia profesional de su personal científico y técnico, de compartir infraestructuras y recursos y de intercambiar materias experimentales, información y conocimientos.

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS, DECLARA:

- 1o. Que su objetivo general, es generar las tecnologías necesarias para aumentar la productividad y la producción agrícola del país, tomando en cuenta los intereses, los requerimientos y las condiciones socioeconómicas de los productores, de tal manera que los incrementos logrados satisfagan las necesidades alimenticias y nutricionales de una población en constante aumento, los requerimientos de la industria nacional así como la creación de excedentes para la exportación, buscando el bienestar de los campesinos y de la población en general.
- 2o. Que el logro del objetivo general señalado, se realiza a través de acciones específicas entre las que se puede destacar la de identificar, llevar a cabo cuando proceda o promover, las acciones de investigación básica que demandan los programas de investigación para el desarrollo de tecnologías, y los de investigación aplicada, considerando necesaria la interacción y complementación de la investigación básica y la investigación tecnológica.
- 3o. Que aún cuando su función fundamental es la generación de tecnología, se le da una gran importancia a la investigación básica, desarrollándola en la medida de las posibilidades de la institución y propiciándola a través de las relaciones establecidas con las instituciones de investigación y de enseñanza superior tanto nacionales como extranjeras.
- 4o. Que es de su mayor interés establecer con todas las instituciones dentro del sector y aquellas de educación superior una amplia comunicación así como relaciones afines y congruentes de trabajo coordinado. De esta manera los objetivos y funciones tanto de esas entidades como del Instituto, encontrarán apoyo

EH
d

y estímulo de coadyuvar al beneficio mutuo de las instituciones, a través del aprovechamiento de la experiencia profesional de su personal científico y técnico, de compartir infraestructuras, facilidades y recursos y de intercambiar materiales experimentales, información y conocimientos.

Con base en las declaraciones anteriores, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y el Colegio de Postgraduados de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que en lo sucesivo se denominarán EL INIA y EL COLEGIO respectivamente, suscriben el presente convenio con el objeto de apoyar mutuamente sus programas institucionales, para la realización conjunta de actividades técnicas y de investigación principalmente de índole básica, para aprovechar mutuamente la experiencia de su personal científico y técnico, para intercambiar materiales experimentales, información, y para compartir la infraestructura, recursos y facilidades de todo tipo de que disponen; como un medio de aportar los conocimientos que apoyen a la investigación sobre el desarrollo de tecnologías y la investigación aplicada y que permitan además cumplir con el objetivo académico que se tiene planteado para los programas del Colegio; bajo las siguientes

CL A U S U L A S

PRIMERA: Cada institución podrá solicitar a la otra la participación de algunos de los miembros de su personal académico y científico, como asesores o consultores de programas de investigación, docencia, desarrollo y sobre problemas específicos de cualquier índole relacionados con sus actividades. La autorización de esta participación se hará bajo las normas y procedimientos que cada institución tiene establecidos o establezca para tal fin.

SEGUNDA: Los profesores-investigadores, e investigadores del Colegio y los investigadores del INIA, que tengan interés en la realización conjunta de un programa o proyecto de investigación, que sea congruente con las líneas de investigación que tienen oficialmente establecidas ambas instituciones, elaborarán un proyecto en el cual se especificarán con toda amplitud y detalle los aspectos técnicos del mismo, las diversas fases cronológicas que se consideran, y los recursos necesarios para su realización (humanos, físicos y financieros).

TERCERA: Los proyectos elaborados, serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes de ambas instituciones, quienes además de aprobarlos, determinarán específica-

EH

mente cual será la aportación (recursos humanos, terrenos experimentales, reactivos, equipos, viáticos, vehículos, etc) que cada institución hará para su realización.

CUARTA: Como los resultados de los proyectos conjuntos de investigación que se realicen pueden generar publicaciones de diversas categorías (artículos científicos, folletos técnicos, folletos de divulgación, circulares, manuales, instructivos, etc), o bien servir de base a proyectos de investigación subsecuentes, que cualesquiera de las dos instituciones participantes decida realizar al término del proyecto conjunto; deberán especificarse claramente y con toda oportunidad para cualquier tipo de publicación que resulte de estos trabajos conjuntos, y para el caso específico señalado, los niveles de autoría tanto a nivel personal como institucional, para dar el reconocimiento a las personas y a las instituciones, de acuerdo a la importancia y magnitud de su participación.

QUINTA: La coordinación entre los grupos de ambas instituciones participantes en proyectos de investigación o actividades de asesoría, será realizada por la persona o personas que de común acuerdo sea(n) nombrada(s) por las autoridades de ambas instituciones, tomando en cuenta su nivel académico y experiencia profesional.

SEXTA: El coordinador será el responsable de la buena marcha de las actividades conjuntas que se realicen entre las dos instituciones, y tendrá la obligación de rendir a las autoridades correspondientes los informes sobre los avances y resultados de los proyectos y actividades que se desarrollen al término de cada fase de los proyectos, de cada ciclo agrícola o cuando así le sea solicitado. Con esta información, las autoridades de ambas instituciones realizarán la evaluación del programa en general y de los proyectos dentro del mismo en particular, y dictarán los acuerdos sobre la ratificación, rectificación o cancelación de los mismos según proceda.

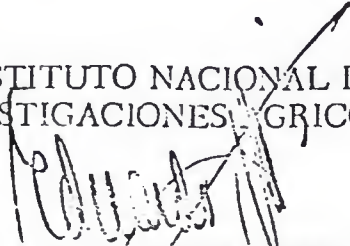
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes siempre y cuando esto sea comunicado cuando menos con seis meses de anticipación. Por la índole de las acciones planteadas dentro de



este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con el término de cualquier actividad iniciada previamente a la cancelación del presente convenio.

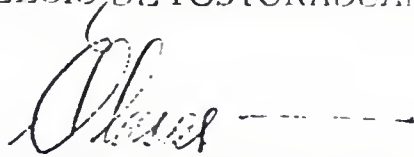
Dado en México, D. F., el día 29 de agosto de 1979.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS



DR. EDUARDO ALVAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



DR. EDUARDO CASAS DIAZ
DIRECTOR GENERAL

Vo. Bo.
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS



FRANCISCO MERINO RABAGO

'emr.